

7.112

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.344 - Ley de Emergencia Económica - Financiera Nacional -, en todo cuanto fuera aplicable o en los aspectos que correspondieren a la jurisdicción y competencia sobre los derechos y obligaciones emergentes del contenido que nace de la normativa nacional de aquel instrumento jurídico.-

ARTICULO 2°.- Queda facultada, específicamente, la Función Ejecutiva a reglamentar dichos supuestos, para su aplicación concreta en el Territorio Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.112.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO